



Aprueba prorroga de contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida**.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 341**

**SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 115**, de 04 de marzo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 1738**, de 05 de mayo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 1865**, de 18 de mayo de 2015; en la **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015; **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en la **Resolución Exenta N° 961**, de fecha 2 de diciembre de 2016; en la **Resolución Exenta N° 1019**, de 29 de diciembre de 2016 todas de este Servicio; en el Oficio N° 53249, de 18 de julio de 2016, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



*[Handwritten signatures]*  
MJKI / MAMP / MLO / MNA / KFS / RLG / *[initials]*

Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- Jefatura División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Jefa División Programática
  - 5.- Área de Tratamiento
  - 6.- **Fundación Vida Compartida** (Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna de Santiago)
  - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S- 1134-17**

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-9-LP15**, la contratación de 6 líneas de servicio, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 115, de 04 de marzo de 2015, de este Servicio Público.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1738, de 5 de mayo de 2015**, de este Servicio, declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-9-LP15**, respecto a las líneas de servicio N° 1, 2, 4, 5 y 6. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 1865, de 18 de mayo de 2015**, de este Servicio, que declaró **inadmisibles** la línea de servicio N° 3, de la licitación pública del ID N° **662237-9-LP15**.
- 5.- Que, producto de lo anterior, mediante **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015, de este Servicio, se autorizó trato directo y aprobó Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, de fecha 11 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para Población General y Población Específica de Mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 6.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-23-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio. Después de evaluadas las ofertas y a través de **Resolución Exenta N°961** de fecha 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios **N°119**.
- 7.- Que, el número 7.2 de las bases de licitación señalan que los adjudicados dispondrán de 30 días hábiles desde que se notifique la adjudicación, para acompañar la documentación requerida para la suscripción del contrato, el cual, según el 7.5 de las bases, deberá suscribirse dentro de 45 días hábiles desde la mencionada notificación.

8.- Que, tomando en consideración los plazos antes señalados, y que la resolución exenta que adjudica la línea de servicios N° 119 en cuestión, fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 5 de diciembre de 2016, resulta imposible que los servicios pudieran comenzar a prestarse a contar del 1 de enero de 2017.

9.- Que, considerando lo señalado en los considerandos precedentes, que el contrato con **Fundación Vida Compartida**, aún se encuentra vigente y dado que resultaba necesario y esencial continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas, este Servicio tuvo la necesidad de prorrogar durante **1 mes**, el contrato suscrito con La Entidad, por lo que mediante **Resolución Exenta N° 1019**, de fecha 29 de diciembre de 2016, de este Servicio, se autorizó a contratar bajo la modalidad de trato directo con la entidad, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, por un período de 1 mes.

10.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, las partes suscribieron una prórroga de contrato, la cual requiere ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la prórroga de contrato celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, por un período de 1 mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$4.484.504**, impuestos incluidos, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.001** del Presupuesto del año 2017.

La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación Vida Compartida**, sólo se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que con posterioridad a la suscripción de la prórroga de contrato que por este acto se aprueba, **Fundación Vida Compartida**, presentó el Endoso N°003, a la póliza N° **0156101818**, de HDI Seguros, aumentando en la cantidad asegurada, quedando en un monto total de \$5.190.217.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cláusulas de la prórroga del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

### PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **30 de diciembre de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabel**, Director Nacional (S), ambos domiciliados en

Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida**, RUT N° 65.382.330-4, en adelante la "Entidad", representado por don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-9-LP15**, la contratación de 6 líneas de servicio, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 115, de 04 de marzo de 2015, de este Servicio Público.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1738, de 05 de mayo de 2015**, de este Servicio, declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-9-LP15**, respecto a las líneas de servicio N° **1, 2, 4, 5 y 6**. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 1865, de 18 de mayo de 2015**, de este Servicio, que declaró **inadmisibles** la línea de servicio N° **3**, de la **licitación pública del ID N° 662237-9-LP15**.

Producto de lo anterior, mediante **Resolución Exenta N° 2851**, de 17 de junio de 2015, de este Servicio, se autorizó trato directo y aprobó Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, de fecha 11 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

El contrato anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los recursos. No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 11 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la fecha de su suscripción.

Por su parte, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-23-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Después de evaluadas las ofertas y a través de **Resolución Exenta N°925** de fecha 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicios **N°119**.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este servicio tiene la necesidad de prorrogar durante 1 mes, algunos contratos suscritos con ocasión de la licitación ID 662237-23-LR16, siendo uno de ellos el suscrito con La Entidad.

**SEGUNDO:** En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, han decidido prorrogar por 1 mes el contrato suscrito por las partes con fecha 11 de junio de 2015, modificando el término de su vigencia del **31 de diciembre de 2016, al 31 de enero de 2017**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 al 31 de enero de 2017.

**TERCERO:** Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

<b>ANEXO</b>						
<b>de actividades comprometidas anuales</b>						
<b>(en meses de planes y pesos)</b>						
<b>Año</b>	<b>Región</b>	<b>Prestador</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Meses de planes</b>		<b>TOTAL Presupuesto Anual \$</b>
				<b>PR Población General</b>	<b>PR Población Mujeres</b>	
<b>2015</b>	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	56	0	29.361.472

2016	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	96	0	52.246.656
2017	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	8	0	4.484.504
<b>TOTAL 2015</b>				<b>56</b>	<b>0</b>	<b>29.361.472</b>
<b>TOTAL 2016</b>				<b>96</b>	<b>0</b>	<b>52.246.656</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>8</b>	<b>0</b>	<b>4.484.504</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>152</b>	<b>0</b>	<b>86.092.632</b>

**CUARTO:** El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$4.484.504**, considerando que el valor por plan de tratamiento corresponde a un monto de **\$560.563**; quedando el valor total del convenio en **\$86.092.632**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 11 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga,

**QUINTO:** Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de los **endosos N° 2 de la Póliza de Seguros N° 0156101818**, de HDI Seguros; por un monto de **\$4.215.269**, con una vigencia al **3 de mayo de 2017**.

**SEXTO:** En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 11 de junio de 2015 y aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2851**, de 17 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**SÉPTIMO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, para actuar en representación de la entidad, consta en Acta de Directorio de la Fundación Vida Compartida, de fecha 3 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de febrero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, Don Samuel Correa Meléndez.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Sergio Hernán Mercado Cajales**. Representante Legal. Fundación Vida Compartida. **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 392  
FECHA 31-01-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	341
DETALLE	Aprueba prorroga de contrato de prestación de servicio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y Fundación Vida Compartida

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	32.945.251.520
Presente Documento Resolución Exenta	4.484.504
Saldo Disponible	9.988.117.976



**MANUEL NARANJO ARMAS  
JEFE DE FINANZAS (S)**







**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN GENERAL Y POBLACIÓN ESPEFÍCIA MUJERES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a **30 de diciembre de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (S), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Vida Compartida**, RUT N° 65.382.330-4, en adelante la "Entidad", representado por don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2361, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacentes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacentes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-9-LP15**, la contratación de 6 líneas de servicio, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 115, de 04 de marzo de 2015, de este Servicio Público.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1738, de 05 de mayo de 2015**, de este Servicio, declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-9-LP15**, respecto a las líneas de servicio N° 1, 2, 4, 5 y 6. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 1865, de 18 de mayo de 2015**, de este Servicio, que declaró **inadmisible** la línea de servicio N° 3, de la licitación pública del ID N° 662237-9-LP15.

Producto de lo anterior, mediante **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015, de este Servicio, se autorizó trato directo y aprobó Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, de fecha 11 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida** para la compra de meses de planes de tratamiento para Población General y Población Específica de Mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-23-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio. Después de evaluadas las ofertas y a través de **Resolución Exenta N°961** de fecha 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó, entre otras, la línea de servicios **N°119**.

El número 7.2 de las bases de licitación señalan que los adjudicados dispondrán de 30 días hábiles desde que se notifique la adjudicación, para acompañar la documentación requerida para la suscripción del contrato, el cual, según el 7.5 de las bases, deberá suscribirse dentro de 45 días hábiles desde la mencionada notificación.

Tomando en consideración los plazos antes señalados, y que la resolución exenta que adjudica la línea de servicios N° 119 en cuestión, fue publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 5 de diciembre de 2016, resulta imposible que los servicios puedan comenzar a prestarse a contar del 1 de enero de 2017.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este servicio tiene la necesidad de prorrogar durante 1 mes, algunos contratos suscritos con ocasión de la licitación ID **662237-23-LR16**, siendo uno de ellos el suscrito con La Entidad.

Producto de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1019, del 29 de diciembre de 2016, se autorizó a contratar bajo la modalidad de trato directo la prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Vida Compartida**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, por un período de 1 mes.

**SEGUNDO:** En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, han decidido prorrogar por 1 mes el contrato suscrito por las partes con fecha 11 de junio de 2015, modificando el término de su vigencia del **31 de diciembre de 2016, al 31 de enero de 2017**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 al 31 de enero de 2017.

**TERCERO:** Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PR Población General	PR Población Mujeres	
2015	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	56	0	29.361.472
2016	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	96	0	52.246.656
2017	Metropolitana	Fundación Vida Compartida Don Bosco	CT Valdocco	8	0	4.484.504
<b>TOTAL 2015</b>				<b>56</b>	<b>0</b>	<b>29.361.472</b>
<b>TOTAL 2016</b>				<b>96</b>	<b>0</b>	<b>52.246.656</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>8</b>	<b>0</b>	<b>4.484.504</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>152</b>	<b>0</b>	<b>86.092.632</b>

**CUARTO:** El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$4.484.504**, considerando que el valor por plan de tratamiento corresponde a un monto de **\$560.563**; quedando el valor total del convenio en **\$86.092.632**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 11 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga,

**QUINTO:** Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, del **endoso N° 2 de la Póliza de Seguros N° 0156101818**, de HDI Seguros; por un monto de **\$4.215.269**, con una vigencia al **3 de mayo de 2017**.

**SEXTO:** En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 11 de junio de 2015 y aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2158**, de 17 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**SÉPTIMO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabaël, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Sergio Hernán Mercado Cajales**, para actuar en representación de la entidad, consta en Acta de Directorio de la Fundación Vida Compartida, de fecha 3 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de febrero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, Don Samuel Correa Meléndez.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


SERGIO HERNÁN MERCADO CAJALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA

ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS  
Y ALCOHOL



Endoso N° 003 a POLIZA N° 0156101818

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 29-12-2016

ASEGURADO : FUND VIDA COMPARTIDA RUT : 65382330-4  
 DIRECCION : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 2361, SANTIA  
 COMUNA : FONO : 5626970245  
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K PROPUESTA : 101818

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 03-junio-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-mayo-2017

Beneficiario : SENDA 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 29-12-2016  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO



Cobertura	M.Asegurado	Prima
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	37.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :  
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO UF. 37 PARA  
 QUEDAR VIGENTE EN UF. 197, \$ 5.190.217 VALOR DIA UF. 26.346.28

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
 POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
 NNN

  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:7759951



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
 T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)

Endoso N° 003 a POLIZA N° 0156101818

MONEDA: UF RAMO: M.A.C. GARANTIA: OFICINA: CASA MATRIZ: E. EMISION: 29-12-2016

ASEGURADO : FUND VIDA COMPARTIDA RUT : 65382330-4  
 DIRECCION : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O"HIGGINS 2361, SANTIA  
 COMUNA : FONO : 5626970245  
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K PROPUESTA : 101818

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 03-junio-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-mayo-2017

Beneficiario : SENDA 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 29-12-2016  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO



Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	37.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :  
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO UF. 37 PARA  
 QUEDAR VIGENTE EN UF. 197, \$ 5.190.217 VALOR DIA UF. 26.346.28

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
 POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
 NNN

*Raúl Betancourt*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 7759951



**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**Justificación Prórroga Oferente Actual**

**Fundación Vida Compartida - Don Bosco.**

**Centro ejecutor Comunidad Terapéutica Valdocco**

El consumo problemático de sustancias es considerado como un problema de salud crónico o "de duración prolongada" tratable, que está presente en la generación y mantención de diversas patologías de salud de nuestro país. Es por esto que resulta de vital importancia disponer de instancias de tratamiento y rehabilitación orientadas a restablecer el equilibrio biológico y psicológico, mejorar la calidad de vida y nivel de integración social de las personas afectadas por el problema. Para tales efectos, la oferta de tratamiento debe cautelar, la continuidad de los cuidados de las personas atendidas, de manera tal de aminorar los riesgos de recaídas o fracasos y resguardar la individualización de los procesos terapéuticos, considerando la variabilidad de las trayectorias de atención y duración del tratamiento, de acuerdo a las necesidades específicas de cada persona usuaria.

La organización de la oferta de servicios de tratamiento, tanto en su implementación como en su desarrollo, debe asegurar la continuidad de los cuidados, a través de la disponibilidad de servicios estables, sostenidos en el tiempo y que consideren la diversidad de perfiles, asegurando la equidad y oportunidad en el acceso, con especial priorización de aquellos grupos de la población que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran con significativas barreras de acceso a tratamiento.

Con la finalidad de favorecer la continuidad de esta oferta específica de tratamiento, y en miras a cumplir los principios de transparencia, probidad, libre concurrencia y trato igualitario a los oferentes, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha efectuado procesos de licitación pública, para los años 2017 y 2018 según ID 662237-23- LR16 para la contratación de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol según Res. N° 30 del 02 de junio de 2016.

De las ofertas presentadas y posterior evaluación, conforme al N° 5.7 de las bases de licitación, se constata que existen los siguientes oferentes para la línea 119 que corresponde a un plan residencial para población masculina con 120 planes anuales distribuidos en 10 planes mensuales.

Línea	Oferente	RUT Oferente
119	Fundación Vida Compartida	65.382.330-4
119	Fundación estudio para un Hermano Educere	74.016.500-3
119	Centro de Rehabilitación Vivir Libres	65.004.388-K

La nota con que fue evaluada cada oferta, fue calculada de acuerdo a lo establecido en el número 5.7 de las Bases de licitación, conforme a los criterios de evaluación indicados en el punto 5.5 del mismo instrumento. Definiendo la comisión la adjudicación del Centro de Rehabilitación Vivir Libres. Oferente nuevo para la red de tratamiento.

En virtud de los plazos para contratación y señalados según bases y considerando el cambio de oferente actual, se generaría un periodo de desfase de 1 mes entre el término de la oferta actualmente existente en la zona y el inicio del nuevo oferente adjudicado por licitación en esa línea y en el territorio, lo que determina un riesgo significativo para la continuidad de la atención de los actuales usuarios en tratamiento, así como también para aquellas personas que requieran ingresar a tratamiento en el próximo mes.

La discontinuidad de este servicio específico en la región metropolitana, implicaría la derivación de usuarios a dispositivos ambulatorios de la red pública del servicio de salud sur. Por otro lado, en el caso de aquellas personas que requieran un tratamiento residencial, se debería realizar una derivación al único dispositivo residencial específico para esta población ubicado en la actualidad en la comuna de San Bernardo, que no presenta cupos de atención disponibles, con la consiguiente generación de listas de espera y demora en la respuesta a la demanda. De ese modo, el cierre de esta oferta además de repercutir negativamente en el oportuno acceso a tratamiento, incidiría en la calidad del servicio brindado en el marco de sus procesos terapéuticos

En este contexto, y— según lo ya expuesto —y ponderando el menor impacto para los usuarios en tratamiento, es que se evalúa como inminente una prórroga en el contrato de la entidad actual hasta que se generen todas las condiciones técnicas y administrativas en el oferente adjudicado. Respecto al convenio vigente, la entidad ha mostrado un adecuado nivel de desarrollo técnico, abordando dificultades y desafíos técnicos en el marco del proceso de gestión de la calidad y sin que haya resulte pertinente el levantamiento de planes de situaciones críticas ni otros antecedentes negativos en el desarrollo del servicio brindado, antecedentes que reafirman la seguridad y confianza que permita la prestación de esta modalidad de tratamiento en la región y por el periodo antes mencionado.



Elizabeth Menay Pino  
Asesora Área de Tratamiento  
División Programática



REPERTORIO N° 1299/2016.-

ACTA DIRECTORIO

FUNDACION VIDA COMPARTIDA

SESION NÚMERO UNO DE DOS MIL DIECISÉIS

r\*r\*r

En Santiago, República de Chile, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, **SAMUEL CORREA MELÉNDEZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragesima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número trescientos sesenta y ocho y anotado en el Repertorio con el número mil doscientos uno, ambos de fecha veinticuatro de febrero del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, abogado, soltero, Cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos siete, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el **ACTA DIRECTORIO** de la **FUNDACION VIDA COMPARTIDA SESION NÚMERO UNO DE DOS MIL DIECISÉIS**, celebrada el tres de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha tres de enero dos mil dieciséis, en las oficinas de la Fundación, ubicadas en calle General Bulnes número once de la comuna de Santiago, y siendo las quince treinta horas se inició la Sesión de Directorio número uno del año dos mil dieciséis. Uno.-

**ASISTENCIA.** Se encuentran presentes el Presidente Sr. Marcelo Santibañez; El Vicepresidente Aniello Gargiulo y los Directores Padre Nelson Moreno, Jorge Baeza Y Ximena Canelo. Están también presentes como Invitado el Sr Enrico Marinucci y además el Director Ejecutivo Sr. Sergio Mercado y el abogado Marcelo Valenzuela Villarroel, quien actúa como secretario. Dos.- **CUENTA DEL PRESIDENTE** El señor Santibañez da por iniciada la reunión y señala que los objetivos específicos de esta sesión son la renovación del Directorio; la renovación y reestructuración de los poderes, según sea el caso y finalmente revisar el plan de desarrollo; sin perjuicio de las mociones de los directores y de la cuenta que de el Director Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Fundación durante el último tiempo. **Tres.-**  
**RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO .** El Presidente informa que con esta fecha se ha vencido el plazo de tres años de su mandato y que, por lo tanto, con anterioridad a esta reunión puso a disposición de la Congregación su cargo y de su Directorio. En este contexto, informa que recibió de la Inspectoría de la Congregación una carta agradeciendo su labor y solicitando que renovara su mandato, ya que contaba con la confianza de la Inspectoría para los efectos de continuar la dirección de la Fundación, solicitando además que los Directores se mantuvieran en sus cargos, sobre todo considerando la excelente labor desarrollada durante los últimos años. Así las cosas, el Presidente comunica que ha aceptado el nombramiento y que está dispuesto a seguir en su función por el período siguiente, y solicita a los miembros del Directorio que manifiesten su disposición a seguir en la labor. Todos los miembros del Directorio manifiestan su agradecimiento a la confianza depositada y expresan su voluntad de continuar en sus cargos, por lo que se renueva el Directorio con esta fecha, sin modificación en los roles de cada uno, por lo que a partir del tres de enero del año dos mil dieciséis la conformación del Directorio queda de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MARCELO ANTONIO SANTIBAÑEZ MARTINEZ, cédula de identidad N° cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y**

cuatro guión ocho. VICEPRESIDENTE: ANIELLO GARGIULO ALFARO, Cédula de Identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos. SECRETARIA: XIMENA CAROLINA CANELO PINO, Cédula de Identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno guión ocho. TESORERO: NELSON JAVIER MORENO RUIZ, Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k. DIRECTOR: JORGE BAEZA CORREA, Cédula de Identidad número seis millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete guión k. Toma la palabra el Presidente, agradece la buena voluntad de los Directores y señala que a continuación corresponde renovar la estructura de poderes y renovación de los mismos, según sea el caso, además de ratificar el nombramiento del Director Ejecutivo. **Cuatro** **RENOVACIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA Y PODERES.** En primer término, el Directorio ratifica en su función como Director Ejecutivo a don Sergio Mercado Cajales, agradeciendo la labor desarrollada hasta el día de hoy y manifestando su confianza en que el trabajo se seguirá desarrollando con la misma fuerza y diligencia que hasta el presente. Así las cosas, se ratifica en la Dirección Ejecutiva al señor Sergio Mercado Cajales, cédula de identidad Número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, y se le otorgan poderes generales de representación, sin perjuicio de la representación general del Presidente, en los siguientes términos: **ACUERDO UNO/DOS MIL DIECISÉIS: MANDATO GENERAL DE REPRESENTACIÓN:** El directorio, en uso de sus facultades, otorga poder general de representación al Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, Cédula de Identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, quien anteponiendo su firma a la razón social podrá actuar a nombre y representación de la Fundación en todo lo relativo al giro ordinario de la misma, actuando separada e indistintamente, solo con las limitaciones que se establecen en el párrafo

final. Así, en tal calidad podrán representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. Representar a la Fundación ante el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Privada, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, y cualquier otra entidad con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de documentos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión ante estos organismos, en representación de la Fundación. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, empresas de télex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar todo tipo de contrato de servicios, materiales o inmateriales y que sea necesario para el funcionamiento ordinario de la Fundación. Presentarse a toda clase de propuestas estatales, privadas, mixtas que digan relación con el objeto fundacional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento respecto de inmuebles que sean afines al objeto de la Fundación. Conferir mandatos especiales para determinadas actuaciones, siempre y cuando digan relación con fin de la Fundación. Firmar contratos de trabajo, anexos y modificaciones a los mismos, y finiquitos. Y en general, representar a la Fundación en todo lo concerniente a su actividad habitual. **LIMITACIONES:** Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este instrumento, el Directorio señala que los siguientes actos no podrán ser realizados por el Director Ejecutivo, sin la correspondiente aprobación del Directorio que debe quedar

manifestada en forma de acuerdo. A) Comprar, vender, arrendar, hipotecar o gravar cualquier bien inmueble o mueble de la Fundación. B) No obstante que no en la estructura de poderes el Director Ejecutivo no tiene poderes bancarios, el Director Ejecutivo no está facultado para abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Fundación, en ninguna institución bancaria o financiera, bajo ninguna modalidad; no podrá solicitar créditos para la Fundación; ni constituir a la Fundación en codeudora o aval de algún crédito. **Cinco) REESTRUCTURACIÓN DE PODERES BANCARIOS POR CAMBIO DE APODERADO TIPO B)**

El Presidente señala que le han informado que el Padre Galvarino Jofré, quien es el apoderado bancario tipo b) de la Fundación, será asignado a otras labores dentro de la Congregación, por lo que se deben modificar los poderes bancarios, en el sentido de nombrar un nuevo apoderado tipo b). A este respecto, propone el nombre del Padre David Albornoz. **ACUERDO DOS/ DOS MI DIECISÉIS:** Se acepta la propuesta del Presidente y se designa como apoderado tipo b) al Padre David Albornoz, por lo que se instruye para la modificación legal necesaria. En ese sentido, en este documento se reproduce la estructura de los poderes bancarios definida con anterioridad por el Directorio y se señala que: **PODERES BANCARIOS:** Para los efectos bancarios y financieros, se nombra un apoderado a) y un apoderado tipo b), quienes anteponiendo su firma a los documentos e instrumentos de tal naturaleza, obligarán a la Fundación. El Directorio expresamente indica que para un mejor orden y funcionamiento, la persona que habitualmente firme los documentos e instrumentos financieros sea el apoderado tipo a) y que sólo en caso de ausencia y urgencia, lo que no será necesario acreditar ante terceros, firme el apoderado tipo b), sin perjuicio de que ambos deban registrar sus firmas ante las instituciones financieras. Se designa como apoderado tipo a) a don NELSON JAVIER MORENO RUIZ, Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres de Santiago y

como apoderado tipo b) a don David Albornoz Pavicic, cédula de identidad número nueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve guión nueve, chileno, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres, de la ciudad de Santiago de Chile. En consecuencia, y sin que la enumeración de facultades sea taxativa, sino meramente ilustrativa, ambos apoderados podrán, actuando en nombre y representación de la Fundación operar ante cualquier institución financiera con las más amplias facultades, pudiendo al efecto, suscribir y firmar todos los documentos, contratos, anexos, estados de situación, declaraciones juradas de cualquier tipo, y todos aquellos instrumentos que digan relación con los productos financieros del Banco de que se trate, que actualmente mantenga la Fundación o que abra en el futuro. En consecuencia, mediante su firma antepuesta a la razón social, y sin que la enumeración que se expone sea taxativa sino meramente ilustrativa los apoderados podrán Uno) celebrar contratos y firmar pagarés para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, de todo tipo y especie, dos) contratar cuentas especiales, líneas de crédito, líneas de sobregiro especiales y todo tipo de producto asociado a la cuenta corriente y que sea necesario aperturar para poder operar en ellas ; tres) girar, sobregirar, dar órdenes de cargo mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax en cualquier de las cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas especiales que tenga la Fundación abierta o abra en el futuro; cuatro) depositar cheques, dinero o valores o cualquier tipo de instrumento; cinco) girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; seis) retirar talonarios o libretos de cheques y solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; siete) solicitar la emisión de vales vista, sean nominativos, endosables, a la orden o bajo cualquier modalidad con cargo a los fondos que tenga la Fundación en cuenta corriente, línea de crédito o cuenta especial alguna; ocho) cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; nueve) girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar

en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio; diez) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; once) abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; doce) autorizar cargos en cuenta corriente; trece) realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro instrumento similar; catorce) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; quince) contratar todo tipo de seguro asociado a cualquier producto que la Fundación tenga vigente o tenga en el futuro, sea en relación a las cuentas corrientes o cualquier otro producto. Dieciséis) Firmar todo tipo de documento y mandato que se requiera en relación a las cuentas corrientes que tiene la Fundación actualmente o que tenga en el futuro. Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Dieciocho) Representar a la Fundación ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a operaciones bancarias y financieras, suscribiendo, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos para operar con las cuentas corrientes, pudiendo al efecto otorgar mandatos de todo tipo. Diecinueve) Contratar y modificar todo tipo de seguros asociados a las operaciones bancarias y financieras que se realicen. Veinte: Solicitar y suscribir todos los





contratos que sean necesarios para la emisión de tarjetas de crédito, de débito para el Director Ejecutivo o la persona que el designe, incluyendo la modalidad de solicitar la emisión de varias tarjetas de débito para el pago de remuneraciones del personal de la Fundación Vida Compartida. Veintiuno: Solicitar claves secretas asociadas a los productos que mantenga la Fundación y que sean necesarias para operar por vía de internet u otra forma virtual: Veintidós: En general, realizar todos los actos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de su encargo. **Seis)**

### **CUENTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN DE DESARROLLO** El

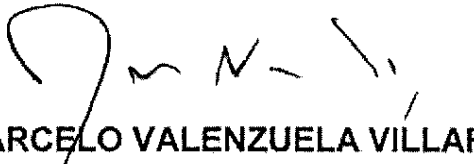

señor Mercado inicia su exposición y señala que lo primero que abordará será la presentación del plan de desarrollo. En ese contexto, y para un mejor entendimiento de su presentación, se apoyará en un power point para ilustrar algunas ideas, documento que se incorporará impreso como anexo al presente documento. En primer lugar, señala, a modo de introducción, que para definir el plan de desarrollo se utilizaron diversos métodos de análisis que permitieran definir las fortalezas y debilidades actuales de la institución. Así entonces, el equipo que trabajó con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo del plan utilizó básicamente tres herramientas para definir criterios, esto es el FODA , PORTER y PEPSI. De este último, se utilizaron fundamentalmente las propuestas número diecinueve, veinte y veintiuno.

**MOCION DEL DIRECTOR JORGE BAEZA:** Una vez finalizada esta parte de la presentación, el Director Sr. Baeza solicita la palabra. En su intervención, señala que ha revisado el documento que fue enviado previamente y que hoy está explicitando el Director Ejecutivo y que sin perjuicio de reconocer en el proyecto elementos muy valiosos, le parece que antes de profundizar en la discusión del plan de desarrollo, es necesario que el Directorio haga un trabajado destinado a precisar algunos conceptos y definiciones base como parte de la metodología de trabajo, ya que solo a partir de lo anterior un plan de desarrollo podrá ser entendido como un proyecto coherente y metodológicamente adecuado. En ese sentido agrega, que el estima que


existen al menos siete conceptos que deben ser consensuados en su contenido, en forma previa por el Directorio, para que el plan de desarrollo se pueda analizar y concretar. Estas definiciones serían Identidad y Posicionamiento; Recurso Humano; Gobierno Fundacional; Proyección Institucional Y Visibilidad de la Organización. **MOCION DEL PADRE MORENO.** Pide la palabra el Padre Moreno, quien manifiesta estar de acuerdo en la propuesta del Director Baeza, con la salvedad que en su opinión los temas de Gobierno y Proyección debieran quedar fuera de estas definiciones porque se requiere conocer, en forma previa, cuál es la propuesta al respecto de la Congregación como entidad Fundacional. El Presidente ofrece la palabra al resto de los Directores, quienes opinan mayoritariamente que es el Directorio el que debe definir los puntos, sin perjuicio de que se pueda dialogar con la Congregación acerca de algunos alcances relativos a la institucionalidad. **ACUERDO TRES/DOS MIL DIECISÉIS:** Se acepta la propuesta del Director Baeza y el Directorio definirá internamente los conceptos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de mejorar el trabajo, se le solicita al Director Ejecutivo que elabore un documento que contenga las propuestas de la Dirección Ejecutiva de estos puntos, y sobre esa base definir desde el Directorio los criterios. Este documento será entregado al Directorio a fin de enero de dos mil dieciséis, para que el Directorio pueda construir a partir del documento y definir los criterios para cada punto. Luego a inicios del mes de marzo el Directorio solicitará al Padre Inspector una reunión, a fin de pedir sus orientaciones para estas definiciones y así complementar mejor este trabajo. A fines del mes de marzo se realizará una nueva reunión de Directorio, para terminar el documento con todos los integrantes. **Cinco)**


**PETICIÓN DE ABOGADO AL DIRECTORIO:** Pide la palabra el Abogado de la Fundación, quien solicita autorización al Presidente y al Directorio para realizar una modificación en la manera de individualizar las actas y los acuerdos, y que significa que a partir de esta reunión las sesiones de

Directorio tendrán número, comenzando con el uno y los acuerdos tendrán para identificarse un número correlativo y el año, lo que facilitará el seguimiento de los directorios y de sus acuerdos. **ACUERDO CUATRO/ DOS MIL DIECISÉIS.** EL Directorio acepta la propuesta y acuerda que se incluyan en las actas las individualizaciones propuestas, comenzando por esta sesión. **Seis) REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** EL directorio otorga mandato al Director Ejecutivo y/ o al abogado de la Fundación, para que gestione la reducción a escritura pública de la presente acta, ya que contiene renovación de facultades y es necesario su reducción para el normal funcionamiento de la Institución. Siendo las dieciocho treinta horas, se pone término a la sesión de Directorio. Hay seis firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe. -

  
MARCELO VALENZUELA VILLARROEL  


11.420.936.1

  
SAMUEL CORREA MELENDEZ  
Notario Suplente DE ALBERTO MOZÓ AGUILAR  
Cuadragésima Notaría

  
ALBERTO MOZÓ AGUILAR  
NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO  
Cuadragésima Notaría

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, - 1 MAR 2016

  
Alberto Mozo Aguilar  
40° NOTARIO PÚBLICO  
Santiago



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156101818

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 28-12-2016

ASEGURADO : FUND VIDA COMPARTIDA RUT : 65382330-4
DIRECCION : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 2361, SANTIA
COMUNA : FONO : 5626970245
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290-K PROPUESTA : 101818

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 03-junio-2015 Hasta las 12 hrs. del : 01-mayo-2017

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILIT 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 28-12-2016
Por DISMINUYE MONTO ASEGURADO

Table with 3 columns: Cobertura, M.Asegurado, Prima Neta. Row 1: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC, -2.00, 0.00. Total Neto: 0.00

P.AFECTA: 0.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.00 P.TOTAL: 0.00

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE REBAJA MONTO ASEGURADO UF.2 PARA QUEDAR
VIGENTE EN UF. 160. EQUIVALENTE A \$ 4.215.269 POR LA UF. 26.345,43
DEL 28/12/2016.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
NNN

Handwritten signature of the authorized person

APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:7756850



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

POLIZA N° 01-56-101818

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ E. EMISION: 08-06-2015

ASEGURADO : FUND VIDA COMPARTIDA RUT : 65382330-4  
 DIRECCION : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 2361, SANTIAGO  
 COMUNA : SANTIAGO FONO : 5626970245  
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 101818

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 03-Junio-2015 FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 31-Marzo-2017 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolce de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

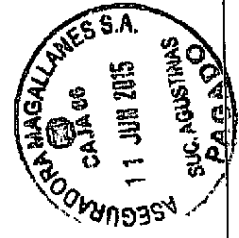
Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DEL TRATO DIRECTO DE LA LINEA DE SERVICIO NRO. 1.-

ESTA DEBE CONTEMPLAR EXPRESAMENTE QUE JUNTO CON AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

+ NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzador, a: FUNDACION VIDA COMPARTIDA.-
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.-



Continúa Página 002

Folio de verificación: 6693510

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 08-06-2015

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.44% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 7.40 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.41 P.TOTAL: 8.81

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 653823304

Nombre o Razon Social : FUND VIDA COMPARTIDA

Direccion : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 2361, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\MBR)

*Paula Petit-Camuel B.*

APODERADO

*[Signature]*

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 6693510

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE  
EJECUCION INMEDIATA**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

**CONDICIONES GENERALES**

**TÍTULO PRIMERO**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**PRIMERO DEFINICIONES**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**SEGUNDO: COBERTURA**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

### TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

### CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

### QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

### SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.



19.496.

#### DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5° del Código de Comercio.


## ANEXO



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a **26** de **Mayo** de **2015**, don/doña **Sergio Hernán Mercado Cajales**, cédula nacional de identidad N° **12.906.897-3**, representante legal de **Fundación Vida Compartida – Don Bosco**, R.U.T **65.382.330-4**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma

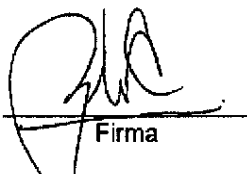
Nombre: **Sergio Hernán Mercado Cajales**  
Cédula Nacional de Identidad N° **12.906.897-3**



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a **26** de **Mayo** de **2015**, don/doña **Sergio Hernán Mercado Cajales**, cédula nacional de identidad N° **12.906.897-3**, representante legal de **Fundación Vida Compartida – Don Bosco**, R.U.T **65.382.330-4**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

  
Firma

Nombre: **Sergio Hernán Mercado Cajales**  
Cédula Nacional de Identidad N° **12.906.897-3**



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOTARIO PUBLICO**  
BERTO MOZU AGUILAR  
SANTIAGO

**Nombre o razón social**  
**DIRECCIÓN**  
AL LIB. BERNARDO O'HIGGINS 2381 - WWW.SII.CL  
SANTIAGO

**65 382 330-4** **SII**

Para obtener la copia, el SII podrá exigirle el pago de la cuota respectiva en esta oficina.

**NOTARIO PUBLICO**  
BERTO MOZU AGUILAR  
SANTIAGO

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**USO INTERNO SII**

Recuerde, no produce derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23, N° 4 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 16/02/2013 . N° DE SERIE: 20120477215

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 22 ABR 2013

**NOTARIO PUBLICO**  
BERTO MOZU AGUILAR



REPUBLICA DE CHILE



500142402443

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 28-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12470 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION VIDA COMPARTIDA  
DOMICILIO : AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N°2361  
SANTIAGO  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 20-04-2004  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01293  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 03-01-2016  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARCELO ANTONIO SANTIBAÑEZ MARTINEZ	4.777.734-8
VICE-PRESIDENTE	ANIELLO GARGIULO ALFARO	9.854.857-2
SECRETARIO	XIMENA CAROLINA CANELO PINO	11.862.681-8
TESORERO	NELSON JAVIER MORENO RUIZ	10.139.347-K
DIRECTOR	JORGE BENEDICTO BAEZA CORREA	6.038.147-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 03-01-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 28 Diciembre 2016, 12:46

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



21437/13

N° 007264

SANTIAGO, 10 MAY 2013

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA  
SEREMI

### CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa (S) del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución N° 39302** de fecha **11.09.2008**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el traslado y funcionamiento del **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado **"COMUNIDAD TERAPÉUTICA VALDOCCO"**, ubicado en calle Reloncaví N° 6434, comuna de Lo Espejo, propiedad de Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida, R.U.T. N° 85.382.330-4, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución N° 39302/2006, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 98/98 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.  
Según Resolución N° 00858/2011.



**DR. ROSA FERNÁNDEZ MENESES**  
**Jefa (S) SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

C. de R. N° 862628/2013  
Incl. N° 84.008.05.2013

**Distribución:**

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas
- Of. Partes y Archivo SEREMI

**VISTOS:**

La presentación de D. Manuel Antonio Ovando Sepúlveda, RUN Nº 6.553.790-7, Representante Legal de la "Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida", RUT. Nº 65.382.330-4, con domicilio en Bulnes Nº 11, comuna de Estación Central, por la que solicita autorización sanitaria para el traslado y cambio de director técnico del establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas tipo Comunidad Terapéutica Modalidad Residencial para hombres, denominada "Comunidad Terapéutica Valdocco" desde Los Cerezos Nº 5845, Población Nueva Amanecer, comuna de La Florida, hacia Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo, las Resoluciones Exentas Nº 2614 del 19/11/99 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento y la Nº 54490 del 14/09/05 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que autorizó su traslado, cambio de director técnico y aumento de número de camas; el Informe técnico favorable del 24/04/06 de la Jefe del Subdepartamento de Prioridades Sanitarias de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 29/05/06 y 12/07/06 de la Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el Acta de visita inspectiva del 21/07/06 en que se constató su traslado; los comprobantes de recaudación Nº 068989 del 22/02/06, Nº 0116236 y Nº 0116251 ambos del 15/09/06; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº2763/79, el D.S. Nº136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/98 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el traslado del establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas tipo Comunidad Terapéutica Modalidad Residencial para hombres, denominada "Comunidad Terapéutica Valdocco", desde Los Cerezos Nº 5845, Población Nueva Amanecer, comuna de La Florida, hacia Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo, de propiedad de la "Fundación Programa Don Bosco Vida Compartida", representada por D. Manuel Antonio Ovando Sepúlveda, ambos ya individualizados.
- 2.- **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento ya mencionado en Reloncaví Nº 6434, comuna de Lo Espejo.
- 3.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas en modalidad residencial con régimen de Internación, Art. Nº 1 DS. 2298/95
- 4.- La capacidad del establecimiento permite atender hasta 10 personas en modalidad de internación, de acuerdo al programa terapéutico presentado, 10 residentes y un monitor: total 11 camas.

  
Miguel Pareja Cid



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156161260

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 19-01-2017

ASEGURADO : SENDA RUT : 61980170-9  
 DIRECCION : AGUSTINAS 1235 6, SANTIAGO  
 COMUNA : FONO : 5100800  
 CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 161260

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 22-diciembre-2016 Hasta las 12 hrs. del : 30-marzo-2017

Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 19-01-2017  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	31.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL:		1.19

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO DE LA POLIZA EN UF 31 PARA QUEDAR EN UF 1220.50.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-



Documentacion Endoso

Modificacion Forma de Pago

Se modifica la forma de pago de la siguiente Forma

1) Situacion Antes del Endoso

Cuotas Pendientes	Valor	Fecha

2) Situacion Despues del Endoso

Cuotas Pendientes	Valor Vigente	Fecha



Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156161260


MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 19-01-2017

--	--	--

01	1.19	05/03/2017
----	------	------------

Total Pendiente :                      1.19

Nota: Recalculo de la cuota despues del endoso incluye intereses correspondiente al movimeiento del endoso  
Fin de las declaraciones.  
NNN

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 7765621

ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 27/12/2016 9:29

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.382.330-4	FUND VIDA COMPARTIDA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl



REPERTORIO Nº 2994/2013.-

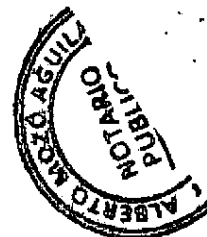
ACTA DIRECTORIO

FUNDACION VIDA COMPARTIDA

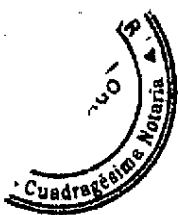
SESION TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

-r\*r\*r-

En Santiago, República de Chile, a diez de abril del año dos mil trece, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, abogado, casado, Cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos siete, comuna de Santiago, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE DIRECTORIO** de la **FUNDACION "VIDA COMPARTIDA"**, celebrada el tres de enero de dos mil trece, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha cero tres de enero de dos mil trece, en dependencias de la Fundación, y siendo las trece treinta horas se inició la sesión de Directorio de la Fundación Vida Compartida. UNO . **ASISTENCIA**. Se encuentran presentes el Presidente don Marcelo Santibáñez, y los Directores Ximena Canelo, Jorge Rivera, Aniello Gargiulo Alfaro y Jorge Baeza. Están también presentes el Director Ejecutivo Sr. Sergio Mercado y



**DIRECTORIO.** El Presidente informa al Directorio que debido a que el Padre Rivera debe asumir nuevas responsabilidades de la Congregación en la ciudad de Puerto Montt, el presentó su renuncia al Directorio, la que fue aceptada por el Inspector Provincial Padre Alberto Lorenzelli Rossi, quien a su vez nombró al padre Nelson Javier Moreno Ruiz como nuevo Director de la Fundación, y por esa razón se encuentra presente en esta sesión. En ese contexto, el Presidente agradeció la labor desarrollada por el Padre Rivera durante todos los años en que fue miembro del Directorio y le deseó el mejor de los éxitos en su nueva misión. Los otros miembros del Directorio se adhirieron a las palabras del Presidente. A su vez, se dio la bienvenida al Padre Moreno como nuevo miembro, y debido a esta nueva composición, el Presidente expresó que era necesario renovar o confirmar los cargos de cada uno de los presentes. Después de un breve debate, se decidió que el Padre desempeñara el rol de tesorero del Directorio, manteniéndose el resto de la estructura. Así, entonces, el nuevo Directorio quedó conformado por: **PRESIDENTE: MARCELO ANTONIO SANTIBAÑEZ MARTINEZ,** cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro guión ocho. **VICEPRESIDENTE: ANIELLO GARGIULO ALFARO,** Cédula de Identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos **SECRETARIA: XIMENA CAROLINA CANELO PINO,** Cédula de Identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno guión ocho **TESORERO: NELSON JAVIER MORENO RUIZ,** Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k **DIRECTOR: JORGE BAEZA CORREA,** Cédula de Identidad número seis millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete guión k Toma la



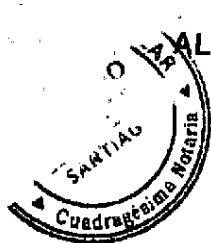
CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4284  
e-mail: ama@notariamozo.cl



Acta de la sesión anterior fue aprobada y firmada por todos los presentes, así que no existen reparos en este punto. **CUATRO. CUENTA DE DIRECTOR EJECUTIVO.** Pide la palabra el Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado, quien expone y da cuenta de los acuerdos tomados en la última sesión, sin perjuicio de exponer el estado de la Fundación y solicitar pronunciamiento sobre distintas materias. a) **INFORME SOBRE ACUERDOS ANTERIORES** En este orden de ideas, expone que finalmente no se avanzó con la gestión de postular al Proyecto de la Comunidad Valdocco con una sede en la Comuna de La Florida, las bases de licitación requerían que la sede del proyecto fuera de uso exclusivo, lo cual impedía que se concretara la intención del Directorio de gestionar un uso complementado del Centro Juvenil Don Bosco entre la Universidad y la Fundación. Por esta razón el proyecto se presentó finalmente con su sede actual en la comuna de Lo Espejo. Por otra parte, y de acuerdo a lo que se conversó oportunamente con todos los agentes involucrados, se decidió no desarrollar un nuevo Proyecto en la ciudad de Puerto Montt. En otro ámbito, el Director Ejecutivo informó que se nivelaron las remuneraciones de acuerdo a lo acordado en la sesión de Directorio anterior y se presentaron los estados financieros al Sename de acuerdo a lo requerido por esta institución, sin que existieran nuevos requerimientos por parte de la repartición estatal. b) **SOLICITUD DE PODER ESPECIFICO:** En otro tema, el Director requiere al Directorio que se le confiera un poder específico para celebrar contratos de contrafianza, los cuales son exigidos actualmente por algunas reparticiones públicas a propósito de la postulación a proyectos y que pese a que habitualmente se han celebrado dichos contratos con los poderes generales de representación, en el caso de la Compañía Magallanes, se requiere una autorización específica en tal sentido.



cédula de identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O Higgins número dos mil trescientos sesenta y uno, para que en nombre y representación de la Fundación Vida Compartida, pueda suscribir con Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., R.U.T. número setenta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro guión siete y con cualquier otra compañía Aseguradora que lo requiera, nacional o extranjera, documento denominado contrafianza de seguro de garantía la cual tiene por objetivo garantizar las obligaciones que emanan por parte de **Fundación Vida Compartida R.U.T. número sesenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta guión cuatro** en la contratación de pólizas de seguro de garantía destinadas a caucionar obligaciones contractuales del afianzado en favor de su contraparte, quienes se denominarán asegurados o beneficiarios de las mismas, y especialmente el cumplimiento para con la Compañía de la obligación de reembolsar a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. o a la compañía Aseguradora que hubiese sido contratada, toda suma de dinero que esta deba pagar al Asegurado o Beneficiario de las mismas, dentro de los diez días siguientes de producido el pago de la indemnización correspondiente; asimismo este documento faculta a Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. o a la compañía Aseguradora que hubiese sido contratada, para suscribir en su nombre y representación uno o más pagarés por los montos que correspondan a las cantidades adeudadas por el. c) El Director Ejecutivo informa el resultado anual correspondiente al año dos mil doce, relativo a la captación de socios, los cuales ascienden a treinta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil ciento veintisiete pesos.- d) COLABORACION CON FUNDACION SILVA HENRIQUEZ. El Señor Mercedes informa que la Fundación...



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl



nueve de abril, además de informar que como parte de dichas actividades se desarrollará una noche solidaria para nuestra Fundación. e) EXPOSICION ACERCA DEL TRIENIO DOS MIL NUEVE - DOS MIL DOCE

A. Total de Atendidos: tres mil treinta y dos personas. La atención que reciben es totalmente gratuita para el beneficiario. B. Principales Problemáticas: Reconociendo la situación de alta complejidad y vulnerabilidad en nuestros beneficiarios, podemos señalar algunos rasgos que describen su situación. cincuenta y siete coma cuatro por ciento de Desertores Escolares, la mayoría con estudios hasta segundo ciclo básico sesenta y cinco coma uno por ciento ha vivido en la calle; veintiocho coma dos por ciento presenta antecedentes delictivos y treinta y cinco coma ocho por ciento con consumo problemático de drogas. El dieciocho por ciento de las personas atendidas, presentan todas las problemáticas al mismo tiempo. C. Reflexiones y Desafíos • Continuar en la línea de trabajo de nuestra Estrategia General (Plan dos mil once guión dos mil trece), fortaleciendo nuestra labor social y pastoral. – Centrados en la Consolidación: • Línea Pastoral: Consolidar la integración entre la dimensión Evangélica de Maduración de la Fe y las actividades sociales que son foco de nuestro esfuerzo Pastoral de crecimiento humano. • Línea Técnica: Fortalecer la intervención social en las áreas temáticas actuales, consolidar la oferta de calidad de vida ofrecida a los beneficiarios y propiciar el desarrollo del personal. • Línea Consecución de Recursos: Necesitamos dar pasos expansivos para ir a la búsqueda de recursos. • Línea Financiera: Formalizar Procedimientos, estableciendo un proyecto de mejora que propicie el crecimiento. **CINCO.- CUENTA DE LOS DIRECTORES** Ya en otro ámbito de trabajo, el Directorio debate sobre la necesidad de desarrollar evaluaciones y seguimientos de los proyectos que





Ximena Canelo proponen que se amplie el convenio que se tiene con la Universidad Católica Silva Henríquez para que alumnos de las carreras vinculadas al área social puedan desarrollar proyectos de tesis vinculadas a la evaluación de proyectos sociales. ACUERDO. El Directorio por unanimidad aprueba la moción y se decide generar los vínculos para ampliar el convenio con la universidad al tenor de lo propuesto por los Directores. SEIS.- PRESENTACION DE AUDITORIA En un último punto relativo a la cuenta de los Directores, pide la palabra el Padre Rivera, quien expone que con motivo de su alejamiento de la Fundación, y con el objeto de dejar todo claro en el ámbito de su competencia, solicito que se realizara una auditoría a algunos aspectos administrativos y financieros de la Institución, designando a un auditor de la Congregación para tal efecto. En ese contexto, solicita que se incorpore a la reunión el profesional a cargo para que exponga sus conclusiones. Después de una revisión de los principales aspectos y considerando que una información como la proporcionada permite entender de mejor forma algunos procedimientos y asumiendo que el trabajo desarrollado da cuenta de falencias e interrogantes que deben ser subsanadas, se encomienda al Presidente que requiera al Director Ejecutivo respuestas a las problemáticas y debilidades expuestas por la auditoría, para que se puedan adoptar definiciones que se orienten hacia un mejoramiento de los procedimientos. siete.- REESTRUCTURACION DE PODERES Finalmente, y tal como lo había adelantado el Presidente, considerando la nueva composición del Directorio se hace necesario actualizar la estructura de poderes de la Fundación, sin perjuicio de los que por estatuto le corresponden al Presidente de la Fundación. En este orden de ideas, y en primer lugar propone que se deje sin efecto toda la estructura anterior y se nombren nuevos apoderados

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4284  
e-mail: ama@notariamozo.cl



ordinario de la Fundación, las cuales se revisarán en la próxima reunión de Directorio, y que en el ámbito bancario y financiero se otorguen nuevos poderes para que la Fundación pueda operar con las cuentas corrientes actualmente vigentes y que abra en el futuro. ACUERDO: Después de un breve debate, se aprueba la propuesta del Presidente y se acuerda: A) Dejar sin efecto toda la estructura de poderes generales y bancarios existente hasta esta sesión. B) Mantener vigentes los poderes generales del Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, en los siguientes términos, todo sin perjuicio de los poderes que por estatuto le corresponden al Presidente del Directorio. **PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN.** El Directorio, en uso de sus facultades, ratifica que el Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, Cédula de Identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, podrá actuar a nombre y representación de la Fundación en todo lo relativo al giro ordinario de la misma, actuando separada e indistintamente. Así, en tal calidad podrán representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. Representar a la Fundación ante el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Privada, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, y cualquier otra entidad con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de documentos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión ante estos organismos, en



y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar todo tipo de contrato de servicios, materiales o inmateriales y que sea necesario para el funcionamiento ordinario de la Fundación. Presentarse a toda clase de propuestas estatales, privadas, mixtas que digan relación con el objeto fundacional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento respecto de inmuebles que sean afines al objeto de la Fundación. Conferir mandatos especiales para determinadas actuaciones, siempre y cuando digan relación con fin de la Fundación. Firmar contratos de trabajo, anexos y modificaciones a los mismos, y finiquitos. Y en general, representar a la Fundación en todo lo concerniente a su actividad habitual. C) **PODERES BANCARIOS:** Para los efectos bancarios y financieros, se nombra un apoderado a) y un apoderado tipo b), quienes anteponiendo su firma a los documentos e instrumentos de tal naturaleza, obligarán a la Fundación. El Directorio expresamente indica que para un mejor orden y funcionamiento, la persona que habitualmente firme los documentos e instrumentos financieros sea el apoderado tipo a) y que sólo en caso de ausencia y urgencia firme el apoderado tipo b), sin perjuicio de que ambos deban registrar sus firmas ante las instituciones financieras. Después de un debatir el punto se designa como apoderado tipo a) a don NELSON JAVIER MORENO RUIZ, Cédula de Identidad número diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete guión k, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres de Santiago y como apoderado tipo b) a don Vincenzo Soccorso Di Bono, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y dos mil ciento ocho guión uno, con domicilio en calle República número ciento setenta y tres, de

CUADRAGESIMA NOTARIA

**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamozo.cl



cualquier institución financiera con las más amplias facultades, pudiendo al efecto, suscribir y firmar todos los documentos, contratos, anexos, estados de situación, declaraciones juradas de cualquier tipo, y todos aquellos instrumentos que digan relación con los productos financieros del Banco de que se trate, que actualmente mantenga la Fundación o que abra en el futuro. En consecuencia, mediante su firma antepuesta a la razón social, y sin que la enumeración que se expone sea taxativa sino meramente ilustrativa los apoderados podrán Uno) celebrar contratos y firmar pagarés para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, de todo tipo y especie, dos) contratar cuentas especiales, líneas de crédito, líneas de sobregiro especiales y todo tipo de producto asociado a la cuenta corriente y que sea necesario aperturar para poder operar en ellas ; tres) girar, sobregirar, dar órdenes de cargo mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax en cualquier de las cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas especiales que tenga la Fundación abierta o abra en el futuro; cuatro) depositar cheques, dinero o valores o cualquier tipo de instrumento; cinco) girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; seis) retirar talonarios o libretos de cheques y solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; siete) solicitar la emisión de vales vista, sean nominativos, endosables, a la orden o bajo cualquier modalidad con cargo a los fondos que tenga la Fundación en cuenta corriente, línea de crédito o cuenta especial; ocho) cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; nueve) girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables,



incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; once) abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; doce) autorizar cargos en cuenta corriente; trece) realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro instrumento similar; catorce) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; quince) contratar todo tipo de seguro asociado a cualquier producto que la Fundación tenga vigente o tenga en el futuro, sea en relación a las cuentas corrientes o cualquier otro producto. Dieciséis) Firmar todo tipo de documento y mandato que se requiera en relación a las cuentas corrientes que tiene la Fundación actualmente o que tenga en el futuro. Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Dieciocho) Representar a la Fundación ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a operaciones bancarias y financieras, suscribiendo, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos para operar con las cuentas corrientes, pudiendo al efecto otorgar mandatos de todo tipo. Diecinueve) Contratar y modificar todo tipo de seguros asociados a las operaciones bancarias y financieras que se realicen. Veinte: Solicitar y suscribir todos los contratos que sean necesarios para la emisión de tarjetas de crédito, de débito para el Director Ejecutivo o la persona que el designe, incluyendo la

**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl



mantenga la Fundación y que sean necesarios para operar por vía de internet u otra forma virtual: Veintidós: En general, realizar todos los actos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de su encargo.

Sin otro tema que tratar, se pone término a la sesión de Directorio. Hay seis firmas. Conforme con el acta tenida a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy

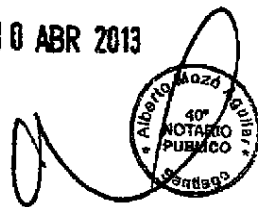
Fe.-

**MARCELO VALENZUELA VILLARROS**  
11.4.2013 P.M. 5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 10 ABR 2013



REVERSO UTILIZADO  
ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO

CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias  
compuesto de.....hojas timbradas  
en su anverso esta conforme con los  
documentos originales tenidos a la  
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 20 OCT 2014





ACB Actas Vida Compartida \*

REPERTORIO N° 1830/2003

4c

ESTATUTOS

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL

VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de dos mil tres, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, de nacionalidad chilena, soltero, sacerdote, con cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, domiciliado en Santiago, Avenida República número ciento setenta y tres, Comuna de Santiago Centro, en representación de **Congregación Salesiana**, persona de derecho público, Rol Único Tributario Número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, del mismo domicilio, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que viene en constituir una Fundación de Beneficencia sin fin de lucro, de conformidad a lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero de Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del año mil novecientos sesenta y seis y que se registrá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** Artículo Primero.- El nombre de la Fundación será: "Fundación **VIDA COMPARTIDA**, y tendrá como sigla **CO-VIDA**. Artículo Segundo.- La Fundación tendrá por objeto colaborar con la Congregación Salesiana que opera en Chile, en la promoción integral de la juventud, especialmente en la educación alternativa, en la prevención y rehabilitación de conductas en riesgo social. Cumpliendo con sus fines de hacer el bien y prestar ayuda y servicios a las personas antes mencionadas, la Fundación podrá realizar entre otras, y sin que la enumeración sea limitativa, las





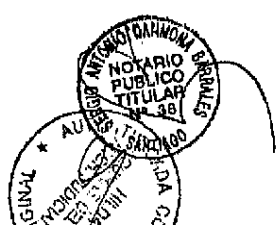
MOZC

siguientes funciones: **Uno:** Promover o realizar proyectos y programas de desarrollo que beneficien a la juventud, especialmente de las clases populares, en los aspectos social, económico, cultural y educativo. **Dos:** Formar o promover la formación de centros de estudios de la realidad socioeconómica nacional, especialmente con relación a la situación de la juventud. **Tres:** Auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetivos ya señalados. **Cuatro:** Prestar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos antes señalados. **Cinco.-** Colaborar y asesorar organizaciones e instituciones gremiales, vecinales, familiares y muy especialmente las organizaciones de la juventud. **Seis.-** Difundir por los medios de comunicación social las realizaciones de la Fundación. **Siete:** Colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera que persigan fines semejantes a los de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas o acuerdos de operación conjunta. Esta colaboración se podrá realizar en tanto cuanto ella beneficie a la Fundación y a las actividades de bien público que realiza la Congregación Salesiana. **Ocho.-** Contribuir a la formación y capacitación de los agentes que realicen labores afines o que constituyan el cumplimiento de los objetivos de esta Fundación. **Artículo Tercero.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto.-** La duración de la fundación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO Artículo Quinto.-** El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los aportes que el Fundador hará para este efecto, según se indica en el artículo siguiente; b) Las rentas que produzcan los bienes que posea y las donaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. Este acrecerá



*1971 - Montano y Sica*

Con todos los demás bienes que adquiriera la Institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, la Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar cesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **Artículo Sexto.-** Para formar el patrimonio de la Fundación, el Fundador aporta en este acto los siguientes bienes raíces: a) Propiedad ubicada en calle Volcán Callaqui número cero cinco mil ochocientos setenta y ocho, que corresponde al lote diecinueve de la manzana setenta y ocho, Rol cero cuatrocientos sesenta y nueve del plano de loteo de la Población Nuevo Amanecer, Sector Tres, Comuna de La Florida, Región Metropolitana. Dicho inmueble lo adquirió por compra a don Juan de Dios Vásquez Sepúlveda, según escritura de fecha veintiuno de agosto de dos mil, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve número cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil.- y b) Propiedad ubicada en calle Pasaje Volcán Callaqui número cinco mil ochocientos setenta y seis, que corresponde al lote número veinte, Manzana setenta y ocho de la Población Nuevo Amanecer, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, cuyos deslindes son: Norte, con lote veintiuno de la misma manzana; Sur, con lote diecinueve de la misma manzana; Oriente, con lote dieciocho, de la misma manzana; Poniente, con pasaje Volcán Callaqui. La adquirió por compra a doña María Chaparro Figueroa, según escritura de seis de abril de dos mil uno, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas dieciséis mil novecientos setenta y dos número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno. **TITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo Séptimo.-** La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cual corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar expresamente todas o parte de sus



MOZO  
NOT  
P

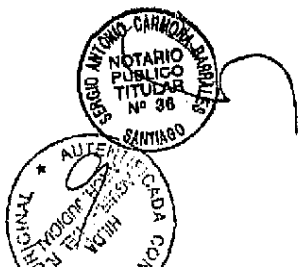
atribuciones en el Presidente, en algún Director o en otras personas que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública. **Artículo Octavo.-** El directorio estará formado por cinco personas, que tendrán la calidad de Directores. El Presidente del Directorio será nombrado por el Inspector Provincial de la Congregación Salesiana y su Consejo. El resto de los Directores será designado por el mismo Inspector y su Consejo, a propuesta del Presidente antes nombrado. Permanecerán en el cargo durante tres años. Sin perjuicio de lo anterior, el primer Directorio será designado por el Fundador. En la primera reunión del Directorio, éste deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Noveno.-** No obstante lo dispuesto en el Art. anterior, cesarán en sus cargos los Directores que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, por más de tres veces consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Además con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlo. El Director que se sienta perjudicado por esa remoción podrá apelar ante el Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, el que en definitiva resolverá acerca de la misma. En caso de fallecimiento o renuncia de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período en el cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. **Artículo décimo.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por



1980  
Cinco noventa y otros

Mayoría absoluta, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan.

Artículo décimo primero.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Artículo décimo segundo.- El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera que contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. Artículo décimo tercero.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen. Artículo décimo cuarto.- El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear las sucursales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. f) Declarar las inhabilidades e incompatibilidades de los Directores para el ejercicio del cargo, en conformidad a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos. g) Rendir, al Ministerio de Justicia, los Informes periódicos de que trata el artículo doce precedente. h) Proponer a los Directores Reemplazantes. i) Aprobar la Rendición de cuentas presentada por el Tesorero. Artículo décimo quinto. Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrá: comprar, vender bienes raíces,

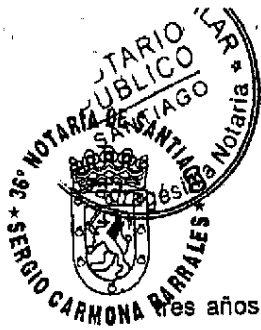




bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fin de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo décimo

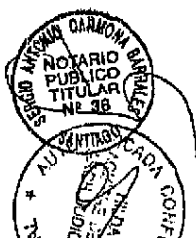
sexto.- Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo quince precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quién lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE**

Artículo décimo séptimo.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalan. Artículo décimo octavo.- El Presidente será elegido conforme a lo establecido en el artículo octavo, durará



pp. -  
*[Handwritten signature]*

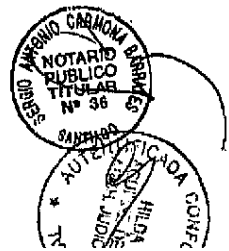
...es años y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo décimo noveno.-** Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a) Convocar y presidir todas las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero o a otros miembros que designe el Directorio; d) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres o más directores.- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; g) Contratar el personal rentado de la Fundación; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente designando a un miembro del Directorio responsable de su cometido, i) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Fundación y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo delegarlo en funcionarios superiores de la Fundación- j) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe a la representar la Fundación; k) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; l) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- **Artículo Vigésimo.-** El Vicepresidente se elegirá conforme a las normas establecidas en el artículo octavo, durará también tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente subrogará con todas las atribuciones al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones, debiendo dejar constancia en acta de tal circunstancia. Tendrá además como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar, en cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- **TITULO QUINTO DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO Artículo Vigésimo Primero.-** La elección, reelección y duración en funciones del Secretario y del Tesorero, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de los Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Los deberes y atribuciones del secretario son los



siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, y mantener al día los archivos y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio cuando proceda; c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar y otorgar copias de las actas cuando lo solicite algún director; e) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.- En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado en sus funciones por el director que determine el Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Los deberes del Tesorero son: Llevar la contabilidad de la Fundación; b) Mantener al día la documentación mercantil de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egresos; c) Preparar el balance que debe enviarse al Ministerio de Justicia, anualmente, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo; y que deberá rendirse también anualmente ante el Directorio, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación; e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la Institución contra las cuales podrá girar solo con cheques que lleven su firma y la del Presidente, o la firma de cualquiera de ellos conjuntamente con la del Secretario o la de otra persona que señale el Directorio; f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último determine. **TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo Vigésimo Cuarto.-** La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por cuatro Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesario o conveniente, introducirles. Todo proyecto de reforma previa a su presentación al Presidente de la República requerirá la aprobación escrita del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá



contar con la presencia de un Notario del departamento de Santiago que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Vigésimo Quinto.**- La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por cuatro Directores y además deberá contar con la aprobación del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fin de lucro denominada Fundación de Beneficencia Obra Don Bosco y en caso de que no exista esta Fundación los bienes pasarán a la Congregación Salesiana. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: P. Rodrigo Carranza Durán, Rut nueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro; Primer Director, señor Antonio Ovando Sepúlveda, Rut seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa guión siete; Directora y Secretaria Ejecutiva, señorita Carmen Gloria Soto Sánchez, Rut once millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión cero; Directora y Tesorera, señora Clara Suárez Martínez, Rut cinco millones ochenta mil setecientos sesenta y cinco guión siete; Director señor Sergio Mercado Cajales, Rut doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres.-**ARTICULO SEGUNDO:** Se confiere poder amplio al abogado señor ALDO CAVALLI BENZI, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesario introducirles; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería de don Bernardo Bastres Florence por la Congregación Salesiana consta del siguiente documento: "Arzobispado de Santiago. C/trescientos treinta y nueve /dos mil uno **CERTIFICADO CERTIFICO** que la Congregación Salesiana en Chile, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo



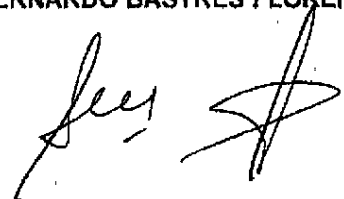


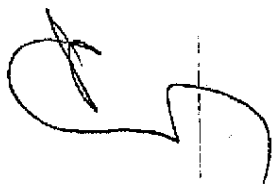
RECIBO

de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. CERTIFICO, además, que el P. BERNARDO BASTRES FLORENCE, cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, es el actual Superior Provincial de la citada Congregación y en tal carácter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla. En ese carácter, el mandatario se encuentra revestido de las más amplias facultades, incluidas las de conferir poderes especiales y revocarlos, contratar créditos y constituir hipotecas y demás garantías que sean necesarias, girar, sobregirar todas las cuentas corrientes que operen bajo el RUT de la Congregación Salesiana; abrir cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosar cheques, girar cheques, sobregirar, reconocer y rechazar saldos, suscribir pagarés. El RUT de la Congregación Salesiana es el número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, siendo dicho RUT de uso general para todas las obras que posee en Chile. SANTIAGO, once de Mayo de dos mil uno. Hay firma de Hans Kast Rist Pbro. Pro- Secretario General." CONFORME. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo. Se da copia. DOY FE.-

  
BERNARDO BASTRES FLORENCE







BOLETA N°	201184
Fecha	20/10/03
	80.000



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

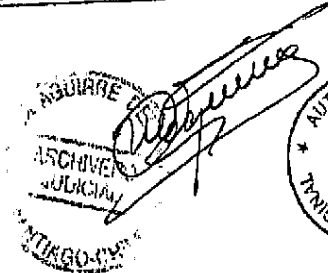
Estadutos Fundación de Ayuda Social  
Vida Compartida.

de fecha 14 Octubre 2003 otorga ante

el Notario Don Sergio Carrasco Barrios

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 200 vuelta

Santiago 24 Octubre 2006.



INUTILIZADO



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de 6 hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 10 ENE 2012





ACB Fundac. Mod Vida

REPERTORIO N° 404/2004

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Marzo de dos mil cuatro, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, Comparece: don **ALDO CAVALLI BENZI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en ésta ciudad, calle Moneda número mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento ochenta y tres, con cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y seis guión uno, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO** : Por escritura pública de fecha once de Octubre dos mil tres otorgada en la notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad, se constituyó la "Fundación Vida Compartida", autorizándose en la misma escritura al suscrito para solicitar el beneficio de la personalidad jurídica y confiriéndoseme poder para aceptar las

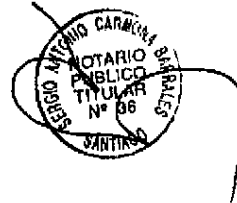


modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente introducir a sus estatutos.- **SEGUNDO** : En uso del mandato antes mencionado y acogiendo las observaciones formuladas, por este acto vengo en modificar los estatutos de la Fundación Vida Compartida en la forma que pasa a expresarse.- **TERCERO** : Se sustituye el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación por el siguiente : "Artículo Séptimo La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cuál corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en el Presidente, en algún Director o en otra persona que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública." **CUARTO** : Se sustituye la letra d) del artículo décimo cuarto de los estatutos por la siguiente: "d) Delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio." **QUINTO** : Se elimina en el artículo vigésimo cuatro la frase "en ejercicio".- **SEXTO** : Se agrega en el artículo 25, al final del mismo, lo siguiente: "A la sesión del Directorio en que se acuerde la disolución deberá asistir un notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para su



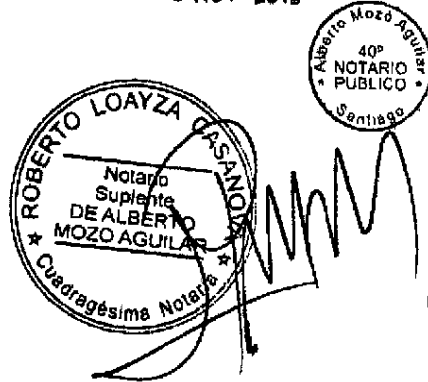
disolución".- **SÉPTIMO** : En todo lo demás no modificado en este instrumento quedan vigentes los estatutos de que da cuenta la escritura de constitución individualizada en el artículo primero de este instrumento. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo hábiles de este mismo domicilio. Se da copia. DOY FE.- ALDO CAVALLI BENZI.- S. RETAMAL H.- I. GONZÁLEZ P.- S. CARMONA B. NOTARIO PÚBLICO.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA, INUTILIZADA LA FOJA NO ESCRITA Y SU ORIGINAL CONSTA DE .. CARILLAS ÚTILES.- SANTIAGO, MARZO 12 DE 2004.-



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de .....hojas timbradas en su anverso esta conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, - 9 NOV 2012



ROBERTO LOAYZA CASANOVA  
Notario  
Suplente  
DE ALBERTO  
MOZO AGUILAR  
Cuadragésima Notaría

Alberto Mozo Aguilar  
40P  
NOTARIO  
PUBLICO  
Santiago

*[Handwritten signature]*